

por Orden de 31 de octubre de 1961, quedan modificados en la siguiente forma:

| | Pesetas litro |
|---|------------------|
| Precio de compra al ganadero en origen | 5,40 |
| Precio de venta de la leche higienizada embotellada: | |
| Sobre muelle central | 7,00 |
| Sobre despacho | 7,08 |
| Al público en despacho | 7,40 |
| Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados: | |
| Sobre muelle central | 6,80 |
| En domicilio | 6,90 |

Los ganaderos que tengan su explotación dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 5,70 pesetas litro.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 4 de abril de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 662/1963, de 6 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Kadri Rizan.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Kadri Rizan,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 663/1963, de 11 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Lorenzo Cue González.

En atención a las circunstancias que concurren en don Lorenzo Cue González.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 664/1963, de 28 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un solar radicado en Ibiza (Baleares), con destino a la construcción de un edificio para Delegación del Gobierno.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera necesaria la adquisición de un solar radicado en Ibiza (Baleares), avenida de Isidoro Macavich, con el fin de construir en él un edificio para la Delegación del Gobierno.

El solar de que se trata tiene una superficie de mil metros cuadrados, cuyo propietario, doña Guadalupe Tur Montis y otros, piden por el mismo la suma de un millón quinientas mil pesetas, resultado de la aplicación del precio de mil quinientas pesetas metro cuadrado, que el Ministerio de la Gobernación considera conveniente por entender que la finca reúne las condiciones de «única» para la finalidad a que pretende destinarse.

Concurriendo en el presente caso la circunstancia que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un solar radicado en la ciudad de Ibiza (Baleares), avenida de Isidoro Macavich, propiedad de doña Guadalupe Tur Montis y otros, que tiene una superficie de mil metros cuadrados, al precio unitario de mil quinientas pesetas cada uno, que totaliza la suma de un millón quinientas mil pesetas antes mencionado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de la Gobernación para los fines expresados.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 665/1963, de 28 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un inmueble, propiedad de Herederos de don Enrique Figueras Miret, radicado en Barcelona, para ser destinado a oficina regional de proyectos del Ministerio de Obras Públicas.

La Oficina Regional de Proyectos del Ministerio de Obras Públicas en Barcelona, no dispone en la actualidad de locales adecuados para el lógico y normal desarrollo de los servicios a su cargo, habiéndose cursado una oferta de venta por los señores Herederos de don Enrique Figueras Miret, de un edificio de tres plantas con terrenos anejos, sito en la calle del Doctor Roux, números ochenta al ochenta y seis, con un valor de venta de nueve millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Estimándose conveniente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, la adquisición del inmueble de referencia, con el destino indicado, y en el precio citado, por entender que es el único que reúne las condiciones necesarias para la finalidad a que habrá de ser destinado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir de los trámites de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble radicado en Barcelona, calle del Doctor Roux, números ochenta al ochenta y seis, propiedad de Herederos de don Enrique Figueras Miré, en el precio de nueve millones doscientas cincuenta mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Queda autorizado el gasto por el precio señalado en el artículo anterior.

Artículo tercero.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Obras Públicas con destino a Oficina Regional de Proyectos de Barcelona.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 666/1963, de 28 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un edificio y terrenos radicados en Guadalupe (Cáceres), con el fin de comenzar las obras de adaptación para un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera necesaria la adquisición de un edificio y terrenos situos en Guadalupe (Cáceres), con el objeto de llevar a cabo las obras de adaptación para instalar un Parador de Turismo.

Los inmuebles de que se trata se encuentran situados: el edificio, en la calle Candelera, número ocho, y los terrenos, lindantes con aquél, teniendo una superficie aproximada de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición y cuyos propietarios piden por los mismos la suma de tres millones seiscientas mil pesetas, que el Ministerio de Información y Turismo considera conveniente, por entender que las fincas reúnen la condición de «únicas» para la finalidad a que pretenden destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un edificio y terrenos, situos en Guadalupe (Cáceres), el primero en la calle Candelera, número ocho, y los segundos lindantes con aquél, que tienen una superficie aproximada de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, por el precio de tres millones seiscientas mil pesetas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los inmuebles de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán afectarse al Ministerio de Información y Turismo para la adaptación de un Parador Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de marzo de 1963 por la que se incluye en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las acciones que se citan, emitidas por «Sociedad Anónima de Inversión y Rentas» (Inespa).

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de marzo de 1963, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4632, segunda columna, línea 9 de la citada Orden, donde dice: «... en total pesetas 200.000,00, todas ellas con...», debe decir: «... en total pesetas 200.000.000, todas ellas con...».

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de abril de 1963.

Dicho sorteo ha de constar de seis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 13.818.000 pesetas en 10.494 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|-----------|
| 1 de | 1.200.000 |
| 1 de | 600.000 |
| 1 de | 300.000 |
| 2 de 150.000 | 300.000 |
| 2 de 100.000 | 300.000 |
| 3 de 50.000 | 150.000 |
| 6 de 25.000 | 150.000 |
| 8 de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de cuatro cifras | 160.000 |
| 8 de 20.000 ídem id., para los ídem id. en la segunda extracción de cuatro cifras | 160.000 |
| 80 de 10.000 ídem id., para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de tres cifras | 800.000 |
| 80 de 10.000 ídem id., para los ídem id. en la segunda extracción de tres cifras | 800.000 |
| 80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la tercera extracción de tres cifras | 400.000 |
| 80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la cuarta extracción de tres cifras | 400.000 |
| 80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la quinta extracción de tres cifras | 400.000 |
| 80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la sexta extracción de tres cifras | 400.000 |
| 80 de 5.000 ídem id., para los ídem id. en la séptima extracción de tres cifras | 400.000 |
| 800 de 2.500 ídem id., para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la extracción de dos cifras. | 2.000.000 |
| 799 de 2.500 ídem id., para los billetes cuyas dos | |